RADICADO NO.: QUILLA-2026-0041218

BARRANQUILLA 23 febrero 2026.

SEÑORA
LOURDES RIBON MARTINEZ

CALLE 83 # 35C – 47 BARRIO VILLA DEL ROSARIO
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0027915

Asunto: VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA OCULAR MEDIANTE EL RADICADO EXT-QUILLA-2026-0027915 EN LA VIVIENDA UBICADA EN LA CALLE 83 # 35C – 47 DEL BARRIO VILLA DEL ROSARIO DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

Referencia: COD 102 OGR-403-2026.

Cordial saludo.

Sea lo primero manifestar que la **OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, fue creada mediante el Decreto Acordal N.° 0801 del 7 de diciembre de 2020 como dependencia adscrita al Despacho del Alcalde, con funciones orientadas a implementar, coordinar y dirigir los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito, en el marco de los componentes de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, conforme a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

En desarrollo de lo anterior, esta Oficina actúa bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y corresponsabilidad, previstos en la citada ley, siendo este último especialmente relevante, en cuanto establece que tanto las autoridades como los particulares tienen responsabilidad en la gestión del riesgo y en la adopción de medidas para prevenir situaciones que puedan afectar su vida, integridad y bienes.

En cumplimiento de sus funciones, el día 6 de febrero de 2026 se realizó visita de inspección ocular al inmueble ubicado en la Calle 82 N.° 35C-47, barrio Villa del Rosario, localidad Suroccidente, con el propósito de evaluar las condiciones físicas de la vivienda y su nivel de exposición al riesgo.

Durante la inspección técnica se evidenció:

- Fachada con muro en mampostería sin acabados hasta media altura, continuando en su parte superior en material de madera.
- Ausencia de cubierta en las áreas correspondientes a sala y cocina.
- Afectaciones estructurales visibles que evidencian mayor deterioro respecto de la visita efectuada el 27 de agosto de 2024, realizada en atención a las solicitudes EXT-QUILLA-24-115054 y QUILLA-24-161079, que dieron lugar al Informe N.° 448 de 2024 y oficio de respuesta QUILLA-24-170233.
- Existencia de baño en mampostería sin acabados con cubierta en láminas metálicas, un cuarto con muros y cubierta en láminas metálicas, y muro posterior en mampostería.

La visita fue atendida por la señora Lourdes Ribon, a quien se le informó detalladamente sobre las condiciones encontradas y se le recomendó evacuación preventiva, considerando que el inmueble se localiza en zona de amenaza alta y en suelo clasificado como de protección.

Como resultado se generó el Informe Técnico N.° 72-2026, en el cual se consignaron las siguientes anotaciones:

De conformidad con la plataforma oficial de información geográfica del Distrito (Panorama Urbano), el predio se encuentra ubicado en **SUELO DE PROTECCIÓN**, según lo establecido en el artículo 16 del Decreto 0212 de 2014, mediante el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial 2012–2032. Dicha clasificación implica restricción a la urbanización debido a su importancia estratégica ambiental o por encontrarse en zonas de amenaza alta o muy alta por fenómenos como remoción en masa e inundación.

En consecuencia:

- El inmueble se encuentra en zona restringida por su condición de amenaza alta.
- No es procedente promover ni ejecutar ampliaciones, mejoras o intervenciones que contravengan la normatividad urbanística y ambiental vigente.
- La permanencia en este tipo de suelo incrementa la exposición al riesgo, lo cual compromete la seguridad de sus ocupantes.

Es pertinente reiterar que, conforme al marco normativo vigente, la Oficina de Gestión del Riesgo no ejerce funciones de inspección urbanística, control policivo, potestad sancionatoria ni ejecución de obras civiles en predios particulares. Su competencia se circunscribe a la evaluación técnica del riesgo, emisión de conceptos y formulación de recomendaciones preventivas.

Asimismo, en aplicación del principio de corresponsabilidad consagrado en la Ley 1523 de 2012, corresponde también a los propietarios, poseedores u ocupantes adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su vida e integridad, así como abstenerse de ocupar o intervenir áreas clasificadas como de protección o amenaza alta.

En ese orden de ideas, esta Oficina ha cumplido con su deber técnico de evaluación, advertencia y recomendación preventiva, quedando en cabeza de las autoridades competentes en materia urbanística y de control, así como del particular interesado, las actuaciones adicionales que correspondan conforme a la ley.

En este sentido, esta Oficina da respuesta de conformidad con los preceptos legales señalados en la ley 1523 de 2012, la ley 1755 de 2015 y el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Atentamente,



SIDDYS YOLETH AGUIRRE CARRASCAL
JEFE ENCARGADO (E)
OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
Aprobado el: 23/febrero/2026 11:32:38 a. m.
Hash: CEE-235340d2fce8f9b84d580c4b391a3ceebcc08bb8
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Victor Muñoz Guerra	vmunoz [23/febrero/2026 10:19:33 a. m.]
Revisó	Mayda Alejandra Plata Alvarez	mplata [23/febrero/2026 11:11:28 a. m.]
Aprobó	Siddys Yoleth Aguirre Carrascal	saguirre [23/febrero/2026 11:32:38 a. m.]